

Opciones de pensión ante el IMSS

Modalidad 40 vs Modalidad 10, ¿Qué conviene?

Mtro. José Alfredo Aburto Gaitán

28 de julio del 2022

FISCALIZADOS



Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa existe una política de cumplimiento”



www.concanaco.com.mx



**Mtro. José Alfredo
Aburto Gaitán**

Socio de Contadores Públicos JA & Asesores Patrimoniales Tributarios.

Montañista por afición y de corazón.

Es Contador Público por la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo. Certificado en la disciplina de Contabilidad y Auditoría Gubernamental por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. Maestro en Defensa Fiscal por la Universidad de Guanajuato. Ha cursado diplomados en fiscal, previsión social, auditoría, y en contabilidad y auditoría gubernamental.

Socio de la Firma de Contadores Públicos JA & Asesores Patrimoniales Tributarios, SC. Es socio activo del Colegio de Contadores Públicos de Michoacán. Integrante de la Cross Nacional, Comisión representativa ante organismos de seguridad social del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Síndico del Contribuyen ante el SAT por la CANACO SERVYTUR Morelia.

Es capacitador externo de la STPS, y catedrático en la Universidad de Guanajuato. Expositor en diferentes colegios de contadores en materia de seguridad social y fiscal.

FIŞCALIZADOS
Entre los negocios y los impuestos



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.



**C. P. MF CPCA JOSE
ALFREDO ABURTO
GAITAN**
TEL. OFI 4436 88 72 52
CEL 4433 95 27 20
alfaburto2012@gmail.com

**OPCIONES DE
PENSIONES MODALIDAD
40 VS MODALIDAD 10
IMSS**

DISPOSICIONES INTERNACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social puede entenderse como las medidas que establece el Estado para garantizar a cada persona su derecho a un ingreso digno y una apropiada protección para salud, a la seguridad social deben **contribuir, patrones, obreros y el Estado.**

Para la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**) el derecho humano a la seguridad social comprende:

[...] la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de **vejez**, desempleo, enfermedad, **invalidez**, **accidentes del trabajo**, maternidad o pérdida del sostén de familia.

DISPOSICIONES INTERNACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (**DESCA**) en su Observación general No. 19. El derecho a la seguridad social (artículo 9), comparte el núcleo esencial precisado por la OIT, y señala que este derecho humano:

[...]incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular, contra:

- a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, **invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar.**
- b) gastos excesivos de atención a la salud.
- c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.

DISPOSICIONES INTERNACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), el derecho humano a la seguridad social ha sido consagrado en diferentes instrumentos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene **derecho a la seguridad social.....**

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

DISPOSICIONES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los **derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en **los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

DISPOSICIONES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

.....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DISPOSICIONES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda **Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DISPOSICIONES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que es de utilidad pública la LSS, y ella comprenderá diversos seguros, encaminados a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Por su parte, el numeral 2o. de la LSS prevé que la seguridad social tiene como fin garantizar **el derecho a la salud**, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

CONTINUACION VOLUNTARIA MODALIDAD 40

EL RÉGIMEN DE CONTINUACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO

Ley del del seguro social 1997.

Cualquier trabajador que haya estado **sujeto a una relación de trabajo** y que por cualquier circunstancia se haya quedado sin trabajo puede tener **derecho a la continuación voluntaria al régimen obligatorio** de la Ley del Seguro Social, con el fin de seguir cotizando, para así obtener una pensión, pudiendo inclusive incrementar la base de cotización para conseguir una mejor pensión.

CONTINUACION VOLUNTARIA MODALIDAD 40

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

CONTINUACION VOLUNTARIA MODALIDAD 40

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;
- II. Los socios de sociedades cooperativas;
- III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes, y
- IV. **Las personas trabajadoras del hogar.**



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

CONTINUACION VOLUNTARIA MODALIDAD 40

Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;

IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y

QUE ES LA CONTINUACION VOLUNTARIA.- Es una modalidad de aseguramiento para todas aquellas personas que han quedado privadas de estar sujetas a una relación laboral y que, desean seguir cotizando a fin de poder acumular semanas para cumplir los requisitos para obtener el derecho a una pensión para su retiro.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DE LA CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO

LSS

Artículo 218. El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los **últimos cinco años**, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de **invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez**, debiendo quedar inscrito con **el último salario o superior** al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DE LA CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y
- b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.

Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DE LA CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO

Como lo indica el artículo anterior el asegurado debe de cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Tener como mínimo cincuenta y dos semanas cotizadas acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años al ser dado de baja.

2.-Quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja, recordando que importe máximo es de 25 veces el salario mínimo de Distrito Federal, AHORA UMAS

(25*\$96.92, igual a \$2,713.76 diarios).

COSTO A PAGAR \$7,270.62 MXN mensuales y si quieres realizar el pago retroactivo de los 24 meses, tendrás que desembolsar ante el Instituto un aproximado de \$174,494.88 ...

POR QUE ME CONVIENE ESTA MODALIDAD

ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO	PATRÓN %	TRABAJADOR %	TOTAL %
Cuota para pensionados (artículos 25 y 218 LSS)	1.05 del SBC	0.375 del SBC	1.425 del SBC
Invalidez y vida (artículos 147 y 218 de la LSS)	1.75 del SBC	0.6250 del SBC	2.375 del SBC
Retiro (artículos 168 y 218 de la LSS)	2 del SBC	0	2 del SBC
Cesantía en edad avanzada y vejez (artículos 168 y 218 de la LSS)	3.150 del SBC	1.125 del SBC	4.275 del SBC
TOTALES	7.95 SBC	2.125 SBC	10.075 SBC



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DE LA CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO

En base a la tabla anterior el asegurado pagaría el 10.075 % del salario base de cotización por el número de días del mes, cantidad que pagaría en forma adelantada.

Como se puede observar el asegurado pagaría la cuota obrero y la patronal.

Si se registra con el salario máximo de \$2,713.00 diarios y paga el porcentaje de 10.075% le resultaría a pagar \$273.33 diarios, \$8,200.00 mensuales MAS MENOS , cantidad menor a que si estuviera cotizando como trabajador ya que no cotiza en los ramos de enfermedad, accidentes de trabajo, guarderías e Infonavit.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

SALIDA DEL REGIMEN

Artículo 219. El derecho establecido en el artículo anterior se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito dentro de **un plazo de cinco años a partir de la fecha de baja.**

Artículo 220. La continuación voluntaria del régimen obligatorio termina por:

- I. Declaración expresa firmada por el asegurado;
- II. Dejar de pagar las cuotas durante dos meses, y
- III. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, en los términos del artículo 12 de esta Ley. El asegurado podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio del seguro social a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas de dos meses consecutivos.

La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

¿A QUIÉNES CONVIENE CONTRATAR ESTE SEGURO?

A los trabajadores que son dados de baja **por quedarse sin empleo y que están próximos a pensionarse**, ya sea, por cesantía en edad avanzada a los 60 años, o por vejez a los 65 años, y no cumplen con 500 semanas cotizadas, (como lo indica la ley del seguro social de 1997, o anterior como comúnmente se le conoce).

También hay que recordar que el salario para la pensión se cuantifica en gran parte con el **promedio de los salarios de los últimos 5 años cotizados**, así que vale la pena contratarlo con un salario base de cotización más alto del que se venía cotizando como trabajador.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DESVENTAJAS DE ESTA MODALIDAD

Una de **las desventajas** que tiene esta continuación voluntaria en el régimen obligatorio de la ley del seguro social es que no cubre las prestaciones médicas al asegurado ni para sus beneficiarios, para lo cual tendría que contratar el **seguro de la salud para la familia, el cual se describe a continuación:**

SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

El Seguro de Salud para la Familia es un esquema de aseguramiento que te permite inscribirte al IMSS, y con ello proteger médicamente a tus familiares que vivan en México, o contigo en el extranjero y a ti, cuando se encuentren en territorio nacional



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DESVENTAJAS DE ESTA MODALIDAD

Familiares Directos:

- Esposa o concubina (rio)
- Hijos
- Padre
- Madre

Familiares Adicionales:

- Abuelos
- Nietos
- Hermanos
- Primos
- Hijos de los hermanos
- Hermanos de los padres



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DE LA CONSERVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

LSS 1973

Artículo 182. Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos que tuvieran adquiridos a pensiones en el seguro de invalidez y vida por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja.

Este tiempo de conservación de derechos no será menor de doce meses.

Ejemplo : un excolaborador que fue dado de baja el **6 de junio de 2019** y a dicha fecha contaba con 57 años y 1,352 semanas cotizadas ante el Seguro Social.

Fórmula	Sustitución	
	Semanas cotizadas	1352
Entre:	Periodo de conservación de derechos	4
Igual:	Cuarta parte del tiempo cotizado	338
Entre:	Semanas por año	52
Igual:	Años que perdurarán los derechos adquiridos	6 años y 26 semanas
	Fecha en que se perderán sus derechos	5 de diciembre de 2025



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DESVENTAJAS DE ESTA MODALIDAD

Artículo 151. Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:

- I. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años, se le reconocerán, al momento de la reinscripción, todas sus cotizaciones;
- II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones;



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

DESVENTAJAS DE ESTA MODALIDAD

III. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas **se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento, y**

IV. En los casos de pensionados por invalidez que reingresen al régimen obligatorio, cotizarán en todos los seguros, con excepción del de invalidez y vida.

En los casos de las fracciones II y III, si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expirar el período de conservación de derechos establecido en el artículo anterior, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.

FI\$CALIZADOS
Entre los negocios y los impuestos



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

NUEVA MODALIDAD 10

INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL DE PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES

Con el nuevo esquema integral para trabajadores independientes

podrás contar con mayores beneficios como el pago de incapacidades, cobertura de riesgos de trabajo, guarderías y más.





JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

MODALIDAD 10

Como consecuencia de la Pandemia por el Covid-19 se han abierto nuevas oportunidades de trabajo y con ello, la necesidad de que se incorporen nuevas políticas y programas que tiendan a proteger a las y los ciudadanos buscando ampliar la cobertura y las prestaciones que se otorgan en el país. La autoridad ha demostrado que tiene la convicción de ser inclusiva a un mayor número de personas que trabajan por su cuenta o desde casa y esto se demuestra con varias modalidades que prevé la ley (como el teletrabajo), y en otros casos, por medio de programas piloto como el programa para trabajadores del hogar o con el programa piloto para trabajadores independientes, que es nuestro tema central a tratar.

En el año de 2021 el IMSS publicó el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.260820/216.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, por el que se aprueban las reglas de carácter general del esquema simplificado para la Incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de personas trabajadoras Independientes.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

OBJETO DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.260820/216.P.DIR

Establecer facilidades administrativas para contribuir a garantizar a las personas trabajadoras independientes el derecho a la salud y la seguridad social, mediante la aplicación de una Prueba piloto para la incorporación de este segmento de la población a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. trabajadoras Independientes.

3.1. Son sujetos de la aplicación de las presentes Reglas (programa piloto), las personas trabajadoras independientes que establece el artículo 13 fracción I LSS.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

Artículo 13 fracción I Ley del Seguro Social

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

MODALIDAD 10

Por lo tanto, los profesionistas que prestan servicios profesionales de manera independiente, tales como abogados, **contadores**, ingenieros, químicos, odontólogos, arquitectos, economistas, doctores, etc., así como todos aquellos técnicos que prestan servicios personales, sin estar sujetos a una relación laboral, pueden si así lo desean, asegurarse en este programa de trabajadores independientes.

También lo podrán hacer los comerciantes independientes, trabajadores independientes en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de pesca y caza, trabajadores independientes artesanales, en la industria de la construcción y otros oficios, operadores independientes de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte, trabajadores independientes en servicios personales y de vigilancia. Es decir, todos los trabajadores independientes, **que no tengan una relación laboral, podrán, de manera voluntaria, inscribirse en este programa.**



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

BENEFICIOS:

Seguro de Enfermedades y Maternidad

Otorga al trabajador y sus beneficiarios, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, por enfermedades no profesionales, así como el pago de incapacidades al trabajador por dichas enfermedades.

Tratándose de maternidad, se otorga asistencia obstétrica para la asegurada, la cónyuge o la concubina, ayuda en especie por 6 meses para lactancia. Para la atención del parto se requiere un tiempo de espera de diez meses posteriores al primer aseguramiento.

Las aseguradas tienen derecho a un subsidio en dinero igual al 100% del último salario diario de cotización, siempre y cuando haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio.

A través de este seguro también se otorga una ayuda para gastos de funeral para el asegurado/a.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

BENEFICIOS:

Para hacer uso de los servicios que otorga el IMSS, deberás realizar tu registro, y en su caso el de tus beneficiarios legales, en la Unidad de Medicina Familiar (UMF) que corresponda a tu domicilio. Podrás hacerlo usando tu FIEL desde el Escritorio Virtual en el portal del IMSS o acudiendo directamente a la ventanilla de la UMF.

Acuerdo consejo técnico ???? Violatorio del derecho a la salud

5.6 En el caso de las prestaciones en especie, éstas se otorgarán sujetas a los tiempos de espera en términos de lo establecido en el artículo **83 del RACERF**. **No** se proporcionarán las prestaciones en especie, al asegurado o sus beneficiarios, durante los tiempos y por los padecimientos y tratamientos siguientes:

- I. Seis meses:
 - a) Tumoración benigna de mama.
- II. Diez meses:
 - a) Parto.

BENEFICIOS:

III. Un año:

- a) Litotripicia.
- b) Cirugía de padecimientos ginecológicos, excepto neoplasias malignas de útero, ovarios y piso perineal.
- c) Cirugía de insuficiencia venosa y várices. d) Cirugía de senos paranasales y nariz.
- e) Cirugía de varicocele.
- f) Hemorroidectomía y cirugía de fístulas rectales y prolapso de recto.
- g) Amigdalectomía y adenoidectomía.
- h) Cirugía de hernias, excepto hernia de disco intervertebral.
- i) Cirugía de hallux valgus.
- j) Cirugía de estrabismo.



BENEFICIOS:

IV. Dos años:

a) Cirugía ortopédica. Estos tiempos serán computados a partir de la fecha en que el asegurado y sus beneficiarios queden inscritos ante el Instituto.

Transcurridos los mismos podrán hacer uso de las prestaciones en especie respecto de los padecimientos y tratamientos antes señalados. La restricción para el otorgamiento de las prestaciones en especie respecto de los padecimientos y tratamientos enunciados, no impide que el asegurado o sus beneficiarios hagan uso de dichas prestaciones por otro padecimiento o tratamiento diverso.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

BENEFICIOS:

Cubre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, otorgando al trabajador independiente asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación; así como el pago de incapacidades (incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total y la muerte). En caso de fallecimiento del trabajador se otorga una ayuda para gastos de funeral, además de las pensiones de viudez, orfandad o ascendientes que correspondan.

Seguro de Invalidez y Vida

Los riesgos protegidos por este seguro son la invalidez y la muerte. Otorga las prestaciones cuando el trabajador sufre un accidente o enfermedad no profesional que le impide trabajar de manera ordinaria y obtener más de un 50% del salario que percibía durante su último año laboral, o en caso de muerte del trabajador.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

BENEFICIOS:

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Otorga una pensión para los trabajadores que hayan cumplido los periodos de cotización y la edad que exige la Ley del Seguro Social (**cesantía: 60 años; vejez: 65 años o más, con 750 semanas en 2021**, con incrementos anuales de 25 semanas hasta llegar a 1000 conforme a la nueva LSS o 500 semanas de cotización para LSS 1973).

Si el asegurado no cuenta con las suficientes semanas de cotización puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta que cubra las semanas necesarias para obtener la pensión



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

BENEFICIOS:

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Otorga una pensión para los trabajadores que hayan cumplido los periodos de cotización y la edad que exige la Ley del Seguro Social (cesantía: 60 años; vejez: 65 años o más, con 750 semanas en 2021, con incrementos anuales de 25 semanas hasta llegar a 1000 conforme a la nueva LSS o 500 semanas de cotización para LSS 1973). Si el asegurado no cuenta con las suficientes semanas de cotización puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta que cubra las semanas necesarias para obtener la pensión.

Para el caso de retiro, el asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre que la pensión calculada en el Sistema de Rentas Vitalicias sea superior en más de 30% a la pensión garantizada.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

BENEFICIOS:

Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales Guarderías

Se proporcionan los cuidados de salud, educación y recreación, incluyendo el aseo y la alimentación de los hijos de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos. Prestaciones sociales Se proporcionan mediante programas de promoción de salud, cultura y deporte; educación higiénica, sanitaria, prevención de accidentes y enfermedades; impulso y desarrollo de actividades culturales; cursos de adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo; centros vacacionales; establecimiento y administración de velatorios.

Beneficiarios:

Cónyuge o concubina.

Hijos.

Padre y Madre..



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

CALCULO DE CUOTAS

5.3.

Se tomara de **base el ingreso** que corresponda a su actividad y al domicilio de la persona trabajadora independiente. Para estos efectos se deberá indicar el ingreso real, el cual en **ningún caso podrá ser inferior al definido por la CONASAMI en la Tabla de Salarios Mínimos Generales y Profesionales por Áreas Geográficas y tampoco podrá exceder del monto equivalente a 25 UMA.**

En caso de que, para efectos de indicar el **ingreso real**, no se encuentre definida la actividad que realice la persona trabajadora independiente en la Tabla de Salarios Mínimos Generales y Profesionales por Áreas Geográficas de la CONASAMI, se podrá marcar el que sea similar o bien el monto que resulte de **dividir los ingresos mensuales entre los días del mes por el cual se va a realizar la afiliación.** En ningún caso podrán ser menores a los salarios profesionales correspondientes a la zona geográfica que les corresponda.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

CALCULO DE CUOTAS

El monto no podrá ser inferior a **\$5,358.97**, ya que es el equivalente al salario mínimo diario vigente en la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio (a zona fronteriza le corresponde 8,070.54), multiplicado por los días del mes de Marzo 2022.

El monto máximo será de **\$74,570.50**, el equivalente a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) multiplicado por los días del mes de Marzo 2022.

Importante: El pago de las prestaciones en dinero que el IMSS otorga, se calcula en función de tu ingreso, por ello es importante que informes correctamente el monto real de tus ingresos mensuales.

En todo momento el IMSS puede ejercer sus facultades de comprobación para verificar que los ingresos reportados al Instituto corresponden con los ingresos reales informados al Servicio de Administración Tributaria.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

CALCULO DE CUOTAS

5.5...

Se tendrá hasta el día 20 del mes calendario para realizar el pago de las cuotas obrero patronales del mes, a efecto de **iniciar la cobertura** de los seguros de Enfermedades y Maternidad; Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como Guarderías y Prestaciones Sociales, **el primer día calendario del mes inmediato siguiente al pago**. En caso de que el día 20 del mes calendario sea día inhábil, la fecha límite de pago será el primer día hábil inmediato posterior.

6.1... El cálculo de las cuotas obrero patronales se llevará a cabo por mensualidad anticipada.

6.2... El salario base de cotización mínimo se definirá conforme a la Tabla de Salarios Mínimos Generales y Profesionales por Áreas Geográficas y el máximo de 25 veces la UMA.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

CALCULO DE CUOTAS

El importe de las cuotas obrero patronales correspondientes a los seguros de Enfermedades y Maternidad; de Riesgos de Trabajo; de Invalidez y Vida; de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se determinará conforme a lo establecido en la LSS.

6.3...Las cuotas obrero patronales correspondientes al Seguro de Riesgos de Trabajo se calcularán de conformidad con **la división, grupo y fracción que corresponda a la actividad** de la persona trabajadora independiente, de acuerdo con el catálogo establecido en el artículo 196 del RACERF correlacionado con el diverso 73 de la LSS.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

ACCESO A LA PLATAFORMA

El Link de acceso es: <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes>

Para efectos de facilitar el cálculo de las cuotas a cubrir, se pone a disposición un simulador de cuotas en el siguiente link: <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes/calculadora>.

FI\$CALIZADOS
Entre los negocios y los impuestos



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS S.C.

ACCESO A LA PLATAFORMA

The screenshot shows the IMSS website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Accesibilidad' on the left and 'Trámites Gobierno' on the right. Below this is a dark green header with 'IMSS' on the left and navigation links: 'Inicio', 'Conoce al IMSS', 'Transparencia', 'Directorio', and 'Contacto ciudadano'. A large teal banner features the text: 'Con el nuevo esquema integral para trabajadores independientes podrás contar con mayores beneficios como el pago de incapacidades, cobertura de riesgos de trabajo, guarderías y más.' To the right of the banner is a vertical menu with icons for 'Inicio', 'Beneficios', 'Calculadora', 'Contacto', and 'Preguntas Frecuentes'. Below the banner, the 'Calculadora' section is active, displaying a dropdown menu with the following options: 'Plataformas digitales', 'Mexicanos en el extranjero', 'Profesionistas y técnicos, de carácter independiente', 'Comerciantes independientes', 'Trabajadores independientes en servicios personales y de vigilancia', 'Trabajadores independientes en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca', 'Trabajadores independientes artesanales, en la construcción y otros oficios', 'Operadores independientes de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte', and 'Trabajadores independientes en actividades elementales de apoyo'. Below the dropdown menu are two input fields, each with a dropdown arrow and the placeholder text 'Selecciona una opción'.



JA & ASESORES
PATRIMONIALES
TRIBUTARIOS|S.C.

“Todos estamos de visita en este momento y lugar.
Solo estamos de paso. Hemos venido a observar,
aprender, crecer, amar... y después volver a casa”

Proverbio aborigen australiano

C.P. MF CPCA JOSE ALFREDO ABURTO GAITAN

TEL. OFI 4436 88 72 52

CEL 4433 95 27 20

alfaburto2012@gmail.com



FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa
existe una política de
cumplimiento”

Vía redes sociales de
CONCANACO SERVYTUR



www.concanaco.com.mx



www.concanaco.com.mx